



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la
Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de
Violación Sexual en el Código Penal**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Mallqui Lozano, Janny Lourdes (orcid.org/0000-0001-9387-0352)

ASESOR:

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

“Este Proyecto de tesis está dedicada a:

A mis padres en su memoria mi papa Jesús y Maribel quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

 Mi esposo Luis y mi hijo Jalif por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

 Finalmente quiero dedicar esta tesis a mis hermanas y sobrinos, por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias hermanitas, siempre las llevo en mi corazón.”

AGRADECIMIENTO

“Agradezco a Dios por permitir cada suceso de mi vida, y por ser parte de la misma, gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, les agradezco por confiar en mí y acompañarme hasta el final, gracias a mis hermanas y sobrinos porque siempre estuvieron a mi lado, gracias a mi esposo y mi hijo que son mi inspiración y mi mayor felicidad motivo por el cual sigo adelante y gracias también a todas las personas que estuvieron siempre apoyándome en todo momento y hasta el final.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento al Mg. Jorge Alberto Vega Aguilar, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.”

Índice de contenidos

Cáratula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Métodos de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS :	29

Resumen

El presente trabajo de investigación, titulado “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”, tiene como objetivo principal, determinar si la Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, así también hemos planteado los siguientes objetivos específicos: primeramente, Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, seguidamente Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal y, finalmente: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. El tipo de investigación que hemos aplicado en el presente trabajo es de tipo aplicada, el diseño de investigación es cualitativa; asimismo, la técnica utilizada fue la encuesta y al mismo tiempo se utilizó como instrumento un cuestionario con preguntas abiertas. Como resultados hemos obtenido que la Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal resulta ser viable En nuestro país no solo se requiere de una reforma sino de charlas informativas que les mantengan informadas a las mujeres y que acciones tomar cuando se padece una violación sexual, desde la denuncia hasta los análisis clínicos. Asimismo, existen países con legislaciones similares a la nuestra que ya lo vienen implementando con éxito, como es el caso de México, España y Ecuador. Finalmente, luego del análisis, concluimos que se requiere la Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Palabras clave: Código penal, aborto, violación sexual

Abstract

This research work, entitled "Modification of subsection 1 of ART. 120 to exempt Criminal Responsibility in crimes of abortion in Victims of Sexual Violation in the Penal Code", has as its main objective, to determine if the Proposal to modify subsection 1 of art. No. 120 to exempt victims of rape from criminal liability in the crime of abortion in the criminal code, so we have also set the following specific objectives: first, Diagnose the current state of criminal liability in the crime of abortion of victims of rape in the Penal Code. Identify the influencing factors in criminal responsibility in the crime of abortion of victims of rape in the Penal Code, then Design and modify subsection 1 of art. No. 120 to exempt criminal liability in the Penal Code and, finally: Estimate the results generated by the implementation of modifying subsection 1 of art. No. 120 in criminal liability in the crime of abortion of victims of rape in the Penal Code. The type of research that we have applied in this work is applied, the research design is qualitative; likewise, the technique used was the survey and at the same time, a questionnaire with open questions was used as an instrument. As results, we have obtained that the Modification of subsection 1 of ART. 120 to exempt Criminal Responsibility in crimes of abortion in Victims of Sexual Violation in the Penal Code turns out to be viable In our country not only a reform is required but also informative talks that keep women informed and what actions to take when suffering rape, from the complaint to the clinical analysis. Likewise, there are countries with legislation similar to ours that are already implementing it successfully, as is the case of Mexico, Spain and Ecuador. Finally, after the analysis, we conclude that the Modification of subsection 1 of the ART is required 120 to exempt Criminal Responsibility in crimes of abortion in Victims of Sexual Violation in the Penal Code.

Keywords: Penal Code, abortion, sexual violation.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial el abuso sexual es uno de los delitos más cometidos por la humanidad, los cuales no cesan y cada vez se suman más víctimas a este delito, dicho delito se da incluso en el ámbito familiar, en el caso de las mujeres son propensos a quedar embarazadas por lo cual es necesario se les permita tener el derecho a abortar, debido a que muchas mujeres recurren a practicarse un aborto de manera clandestina porque realizar dicho acto es ilegal, arriesgándose a afrontar problemas de salud o incluso la muerte.

A nivel internacional Medina & Zamora (2021), mencionan que conforme a la RAE, el aborto es la interrupción del embarazo, el cual puede darse por causas naturales o puede suceder de manera intencional. Al manifestarse de manera natural no implica un interés jurídico, caso contrario es cuando es provocado, ya que puede o no considerarse como delito, el aborto será considerado como delito al no existir una razón suficiente que pueda exonerar al causante de dicho acto, por el contrario, al realizarse como una prescripción médica practicado por un profesional de la salud con la finalidad de evitar se encuentre en peligro la salud o la vida de la madre.

Con respecto al derecho al aborto en España, según Martín (2018) (Magistrado emérito del Tribunal Supremo), modificaron la ley del aborto en los menores de 16 y 17 años, los cuales anteriormente tenían que tener la autorización de sus padres para realizarlo, es necesario resaltar que nadie es partidario del aborto, sino que, por el contrario, se busca ayudar a las embarazadas menores de edad puedan tomar esta decisión sin que su dignidad se vea afectada y tenga que afrontar las sanciones del código penal.

En México Lamas (2020), describe que el aborto es legal siempre y cuando se haya dado la fecundación bajo ciertas condiciones descritas en la ley. En México se cuenta con ocho condiciones o circunstancias que se deben cumplir para evitar sean considerados como delito, el primero es cuando el embarazo se da a causa de una violación sexual, segundo cuando el embarazo pone en riesgo la salud de la mujer, tercero cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer, cuarto cuando el feto muestra malformación congénita grave, quinto cuando la fecundación se dio por inseminación artificial en contra de la voluntad de la mujer, sexto cuando el aborto fue generado a causa de un accidente,

séptimo cuando el embarazo dificulta la situación económica de la mujer, y por último octavo en el caso de decisión unilateral de la mujer.

Suczhañay et al (2020), describen que los diversos organismos internacionales han tenido distintos puntos de vista, sin embargo, hoy en día es visto más como un tema de salud pública y un derecho humano, por lo cual necesita ser despenalizada con la finalidad de establecer una equidad de género y sean respetados los derechos de las mujeres, determinando que la responsabilidad penal de la mujer deberá de ser exonerada del delito.

Cuesta (2021), conforme a un caso sucedido en el Salvador, una mujer llamada Alba Lorena, perdió a su bebé en el quinto mes del embarazo, y al ser la ley tan restrictiva en ese País, se le sancionó con una pena privativa de la libertad de 30 años, el Salvador junto con Nicaragua, República Dominicana o Malta, son los países con las leyes más duras del mundo, es así que el aborto a pesar de las circunstancias es penalizado y sancionado, por lo cual la responsabilidad penal debe reformarse para que pueda eximirse como delito y proteger la salud y la vida de la mujer.

Por otro lado, Pădureanu (2018), describe a la violación como el delito más grave, dentro de la libertad sexual, esto a causa de atentar contra su voluntad, lo cual genera complicaciones psicológicas muy graves, y dependiendo de la peculiaridad del delito representara un alto grado de peligro social, las víctimas de violación sexual suele generar como es natural un embarazo, por supuesto no deseado, en donde nace el derecho al aborto de las mujeres violentadas sexualmente.

Translated by Content Engine LLC. (2022), describe la situación de Ecuador en donde el 21 de Abril de 2021 el pleno de la Corte Constitucional (CC), manifestaron su punto de vista, debido a que muchos grupos sociales realizaron una demanda, indicando que toda mujer que quede embarazada como consecuencia de una violación sexual, no puede ni debe de ser procesada penalmente y mucho menos sentenciada y encerrada en la cárcel por practicarse un aborto, a lo cual los juristas coinciden en ello.

Mekelburg (2021), menciona que en Texas el Gobernador Greg Abbott firmo un proyecto de ley a petición de los republicanos, este consiste en prohibir los abortos cuando se lleva aproximadamente seis semanas de embarazo, dicha ley permite que cualquier persona realice la demanda a los proveedores de servicios

de abortos e incluso también se les sancionó a todas las personas involucradas que decidan violar la ley.

A nivel nacional Defensoría del Pueblo (2020), manifiesta que durante la pandemia del Covid-19, entre enero y agosto del 2020 se registraron unos, 2436 casos de violación sexual contra las mujeres, de las cuales las mayorías son menores de edad, esto fue confirmado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Además de ello de acuerdo con el Ministerio de Salud (Minsa), registro unos 767 nacimientos, cuyas madres son menores de 14 años, dentro de las cuales existen 20 casos de niñas menores de 10 años, estos son considerados como delitos de violación sexual, por ende es necesario se adopten medidas para la protección de estas menores de edad, en nuestro país estos casos solo tienen el apoyo para que se agilice la adopción de los embarazos por violación sexual forzando a las mujeres a continuar con el embarazo no deseado, en respuesta a ello el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer–Cedaw (2014), recomienda que el estado peruano debe de legalizar el aborto para los casos de violación sexual para que de esta manera se evite se tomen medidas punitivas en contra de las mujeres.

Rodríguez (2020), hace mención que el Perú aún mantiene una posición conservadora, por lo cual el aborto se encuentra totalmente prohibido, salvo en lo descrito en el artículo 119 del código penal, en donde se especifica que el aborto no será punible cuando lo ejecuta un profesional de la salud, y con la aprobación de la gestante o de su tutor en caso sea menor de edad, este acto solo será aceptado cuando no existe otro medio para proteger la vida de la mujer, si estuviera en peligro o para evitar que su salud se agrave de manera permanente.

Sánchez (2020), describe que en el Perú, forzar a una niña a tener un embarazo es considerado como una tortura, por lo cual en nuestro País el aborto es legal desde el año 1924, además de eso la guía terapéutica se aprobó hace seis años, sin embargo, se siguen presentando casos de embarazos forzados en consecuencia la salud mental y física se ve afectada estos embarazados por lo general son a causa de una violación sexual. Por lo cual, la responsabilidad penal debe corregirse en la normativa penal, para que las sanciones sean reducidas.

Perú21 (2021), informa que la parlamentaria Ruth Luque propone se despenalice el aborto en mujeres que fueron víctimas de una violación sexual. Alegando que un aborto no debe de ser punible cuando es realizado por un médico que tiene el consentimiento de la mujer o su representante legal, siempre y cuando el embarazo fue como consecuencia de una violación sexual, la propuesta tiene como fin absolver a las mujeres de su responsabilidad penal y se logre exonerar de los cargos penales por haber interrumpido su embarazo de manera voluntaria.

A nivel local la Violación sexual es un problema social, ya que se presenta no solo en este distrito de Chimbote, sino en todos los países, no solo se genera agresiones por terceras personas, vemos que también en el grupo familiar, este tipo de situaciones se presenta a diario en la vida cotidiana, del cual no distingue cultura, sociedades, nivel económico y grupo religiosos. Si bien es cierto el derecho al aborto se critica la prohibición del derecho de vivir a un ser humano indefenso o inocente, en Chimbote existen casos de discriminación y son separados de la sociedad o señalados por un pasado que ellos jamás buscaron quedando dañados psicológicamente. Como consecuencia de lo sucedido mantienen ese dolor, odio y frustración, rechazando a los demás y muchas veces son agresivos con los demás, induciéndolos a caer en actos delictivos.

Enfocándonos en este punto, resulta muy importante establecer la interrogante o enunciado del problema a investigar, se tiene como problema general; ¿Cómo modificar el inciso 1 del art. N° 120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal? De este enunciado se formulan los siguientes enunciados específicos; (a) ¿Cómo Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? (b) ¿Cómo Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? (c) ¿Cómo Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal? (d) ¿Cómo Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal?

La investigación elaborada cuenta con justificación teórica de acuerdo por lo descrito por Ñaupas, Mejía, Novia & Villagómez (2014), los cuales afirman que desde el momento en el que se establece la importancia que tiene una determinada investigación científica, implica se desarrolle una innovación científica, siendo necesario establecer si los resultados que se esperan obtener, logren refutar o darle mayor sustento a las investigaciones históricas.

La presente investigación posee justificación teórica, debido a que los resultados obtenidos presentan una innovación científica además que muestra la situación del problema investigado.

La investigación también cuenta con una justificación metodológica, conforme a lo que describe Gallardo (2017), afirma que la utilización de métodos, estrategias y técnicas, son herramientas útiles para el investigador, ya que le permite obtener información nueva y obtener conocimiento científico seguro y confiable, el cual sirva para investigaciones futuras o posteriores a este trabajo de investigación.

Esta investigación también cuenta con justificación metodológica, porque para su desarrollo y elaboración, se utilizaron técnicas e instrumentos para la recolección de información referidas a los abortos de las víctimas de violación sexual y su responsabilidad penal.

En relación con la justificación práctica Fernández (2020), afirma que este tipo de metodología ayuda a que los aportes científicos, ya sean directos o indirectos, puedan relacionarse con la problemática real, concediendo se obtenga conceptos y teorías que extiendan las bases científicas y dándole mayor solides a las investigaciones previas.

La investigación cuenta con justificación práctica, ya que su desarrollo y elaboración género aportes científicos, la investigación permitió contar con una posible y factible solución, no solo desde un punto de vista jurídico, sino también sea digno para las víctimas.

Finalmente, en relación con la justificación social, las agresiones por violación sexual son habituales hoy en día, algunas de las mujeres que tuvieron que padecer este delito, tuvieron como resultado un embarazo no deseado, el cual por razones obvias deciden abortar, pero al mismo tiempo este acto es considerado como un delito y un atentado contra la vida, teniendo que afrontar

una responsabilidad penal es por ello que se deben implementar reformas en cuanto a los abortos realizados por víctimas de violación sexual.

En cuanto los objetivos en esta investigación se plantea como objetivo general: La reforma del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal. Los objetivos específicos: (a) Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. (b) Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. (c) Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal. (d) Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

Seguidamente se plantearon las siguientes hipótesis:

- Hipótesis afirmativa Ha: Existe la transformación consistente de modificar el inciso 1 del art. N°120 que eximirá la responsabilidad penal del delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal
- Hipótesis negativa Ho: No existe la transformación consistente de modificar el inciso 1 del art. N°120 que eximirá la responsabilidad penal del delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto al ámbito nacional.

Melgar & Castro (2021), presentaron su tesis titulada “Consecuencias Jurídicas de la Regulación Penal del Delito de Aborto como Consecuencia de Violación Sexual”, esto para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Empleando como diseño de la investigación no experimental, ya que las variables fueron observadas en su entorno natural. Teniendo como objetivo general, Determinar las consecuencias jurídicas que genera el delito de aborto como consecuencia de violación sexual regulada en el artículo 120 inciso 1 del Código Penal, llegando a concluir, que las consecuencias jurídicas que involucra practicar un aborto como consecuencia de una violación sexual, estando regulado en el artículo 120, inciso 1 del código penal, en consecuencia se ve vulnerado su derecho a la salud en el aspecto psicológico y físico. En dicha normativa se establece que las mujeres que tienen un embarazo en consecuencia de una violación sexual contara con una privativa de la libertad de 3 meses mínimo, esta medida penal resulta ser atenuante porque pone en riesgo la salud física y mental de las mujeres. Finalmente, como conclusión final el investigador determino que aunque se trate de madres por causa de una violación sexual, el aborto sigue siendo un delito que atenta contra la vida del bebe concebido, y preservar y proteger el derecho a la vida está por encima de cualquier afectación que vaya en contra de los derechos de libertad, salud física y psicológica de la madre.

Chávez (2018), presentó su tesis denominada “Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018”, esto con la finalidad de obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal, en la Universidad César Vallejo. En su investigación se siguió un enfoque cualitativo, tomándose como muestra a tres jueces, cinco fiscales y tres abogados, los cuales son pertenecientes a la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, aplicándose una encuesta que consta de 10 preguntas basadas entorno a la investigación. Teniendo como conclusiones, que basados en la controversia de si debe o no penalizar el delito del aborto, este no resulta ser tan sencillo, ya que el derecho al aborto cuenta con un obstáculo y un beneficio, el aborto atenta contra la vida, y el no permitírsele a las víctimas atenta contra la libertad social, cabe precisa que en el Perú no existe ley alguna o norma internacional que

impida se legalice el derecho al aborto, por el contrario, existe la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer), que busca se permita tomar dichas decisiones que afectan la vida personal y social de ellas mismas.

Galván (2017), presentó su tesis titulada “Influencia de la Despenalización del Aborto en el Embarazo no deseado por causa de Violación Sexual en Huancayo 2017”, esto para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Peruana los Andes. Su investigación tuvo como método inductivo-deductivo, de tipo no experimental, de nivel básica descriptiva y diseño descriptivo correlacional, como muestra se tomó 10 casos en donde se utilizó como técnica la entrevista y la observación. Llegando a concluir que la despenalización de los abortos va a influir en los embarazos no deseados a causa de violación sexual, lo que significa que los abortos son justificable solo en el caso de haber vivido una violación sexual, ya que dichas experiencias traumáticas no permiten tener una vida saludable.

Con respecto al ámbito internacional

Caiza (2015), en su tesis titulada “La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano”, para obtener el título de abogado en la universidad Central del Ecuador, en donde su método analítico-Comparativo-Descriptivo-Inductivo-Deductivo, utilizado fue entrevistar a 30 abogados de la ciudad de Quito, llegando a concluir que para lograr una despenalización del aborto, también requiere de un cambio cultural, además que la decisión de abortar o no es una decisión única y exclusiva de la mujer la cual no puede verse afectada por perspectivas del estado, la religión o la sociedad, siendo este acto autónomo de la mujer. En la legislación ecuatoriana es necesario se legalice el aborto para los casos de embarazos, productos de una violación sexual, esto con la finalidad de mejorar la sociedad y tener la opción de superar sus dolorosas experiencias.

Gómez (2014), en su tesis titulada “La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada”, para obtener la licenciatura en Derecho, en la Universidad de Costa Rica, teniendo como metodología, un enfoque cualitativo, además que los estudios son correlacionales y explicativos, teniendo como punto central la relación de la penalización del aborto y la transgresión de los derechos

humanos, concluyendo que los delitos de violación sexual son los crímenes que más impacta en las víctimas, dejándoles una huella de por vida, el aborto es considerado un delito que generan emociones negativas en las víctimas, por lo cual deciden realizar dicho acto para interrumpir un embarazo que fue creado de manera violenta, obligar a una mujer a no abortar es someterla a la creencia de otros individuos, por lo cual es recomendable que la decisión de que debe de hacer debe ser única y exclusiva de la mujer con el fin de restaurar su dignidad y autoestima, adicionalmente cabe precisar que es necesario la orientación sexual para evitar embarazos no deseados causados por violación sexual. El castigar legalmente el aborto para los casos de violación sexual sobrepasa el límite del estado, esto debido a que se ignora la dignidad y los derechos fundamentales de toda mujer.

Flores (2020), en su tesis titulada, “Consecuencias socio- jurídicas de la penalización del aborto en mujeres víctimas de violación, para obtener el grado de Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar”, en donde se empleó como metodología, métodos descriptivos, enfocado en describir los casos en relación con el aborto, siendo a su vez explicativo, exponiéndose los casos de mujeres obligadas a ser madres a causa de una violación sexual, llegando a tener como conclusiones, que las mujeres no tienen acceso a información de salud sexual siendo esta una violación a los derechos humanos, por otra parte, las mujeres se practican abortos de manera clandestina, arriesgándose a poner en peligro su salud e incluso a perder la vida, ya que son practicados bajo condiciones precarias en insalubres. Es así que resulta ser un grave error considerar a los abortos como un problema de salud pública, por el contrario, no existen indicios de que se halla querido despenalizar el aborto en ninguna parte del estado.

Referente a las teorías, para su correcto desarrollo de la presente investigación fueron utilizados a tres autores para poder definir o describir la variable de los abortos en víctimas de violación sexual, empezando con Alonso, (2012) como teórico base, quien describe a los abortos que son impunes ante la ley, esto principalmente a que son justificables por ser de naturaleza inculpable, frente a la dolorosa experiencia de haber vivido una violación sexual, el aborto en estos casos no tiene nada que ver con la irresponsabilidad de no desear un

embarazo no planeado, por el contrario, es el resultado de la naturaleza biológica de la mujer por un acto violento que no deseaba realizar, en donde se manifestó una relación sexual por la fuerza y en contra de su voluntad. Es así que se describe de la variable a dos dimensiones, la primera está el aborto sentimental o también se le puede llamar aborto ético o humanitario, este es el tipo de aborto central de la investigación, el cual es justificable en los casos de violación sexual, por ser una experiencia traumática es que no es punible en estos casos, se empleó como indicadores primero a la violación sexual por fuerza física, la cual es aquella en donde el agresor haciendo uso de su fuerza bruta tiene relaciones sexuales con su víctima de manera violenta y como segundo indicador está el que comete violación sexual contra una persona, pero valiéndose de chantajes y manipulaciones, a lo cual las víctimas ceden a tener relaciones sexuales voluntariamente, como segunda dimensión, está el aborto eugenésico, el cual es permitido por existir la complicación y deformidad del feto, que hereda las incapacidades biológicas de la madre, en este se presentan como indicadores primero las incapacidades o deformidades físicas, como extremidades o huesos no desarrollados u otra malformación física, y como segundo indicador esta las incapacidades intelectuales que podrían presentarse como parálisis cerebral, síndrome de down, autismo u otra enfermedad, incluso pueden presentarse alguna enfermedad hereditaria como VIH/SIDA, cáncer, u otra enfermedad.

Como segundo teórico Álvarez (2014), describe que es necesario se realice un debate en el interior del congreso de la república del Perú para que se despenalice los abortos en los casos de violación sexual, ya que resulta indispensable el proceso de reflexión basado en los derechos humanos, la ética, utilizar las evidencias nacionales y mundiales y la salud pública, para que así se proteja los derechos fundamentales de niñas, adolescentes y mujeres que sufren una violación sexual. El derecho al aborto para aquellos casos de violación sexual es indispensable, con la finalidad de proteger los derechos de la mujer y preservar su bienestar, esto es necesario para no se profundice la afectación física, mental y social de las víctimas. Este mencionan como dimensiones las siguientes, primero está la carga psicosociales, la segunda es la carga de salud física, como tercera dimensión se menciona a las discapacidades crónicas y/o permanentes, incluso la muerte, como cuarta dimensión se presenta las lesiones

genitales y como quinta dimensión las diversas ITS (Infecciones de transmisión sexual).

Como tercer teórico se empleó a Oré (2019), quien menciona al aborto por violación como una experiencia traumática, para todas las víctimas, siendo estas mujeres las víctimas más afectadas, pero practicar el aborto es atentar contra otra vida que también resulta ser una víctima de las circunstancias y a la que no se le puede negar su vida, este menciona como dimensiones a las siguientes, primero a los trastornos fisiológicos, como segunda dimensión a los trastornos de sueño, como tercera dimensión trastornos de tipo depresivo, como cuarta dimensión están los trastornos emocionales. Es necesario resaltar que despenalizar el aborto no es sinónimo de legalizar ni conceder un derecho, ya que el aborto es punible dependiendo de cada caso y por lo cual deben ser muy bien evaluados, ya que se estaría quebrantando uno de los derechos fundamentales de la persona que es derecho a la vida.

Ahora refiriéndose a la responsabilidad penal que acarrea el delito del aborto, se menciona al autor Pérez (2016), quien resalta lo descrito en el artículo 119 del código penal, los abortos terapéuticos, los cuales son los practicados por un médico profesional con el consentimiento de la madre o bien del representante legal, en los casos que la madre tenga riesgos de afectar su salud o su vida de un daño grave o permanente, y en respuesta a ello se proteja la vida de la gestante. Es necesario tener en cuenta que realizar un aborto con el consentimiento de la gestante no exonera de la pena, en la normativa vigente del Perú, tal y como se menciona en el código penal. El autor en cuestión menciona como dimensiones a la preservación de la salud, en donde un aborto podrá ser practicado y no punible si el embarazo amenaza su salud, como segunda dimensión se manifiesta el peligro de poner fin a su vida por complicaciones en el embarazo.

Como segundo teórico Elina (2014), menciona lo descrito en el inciso 2 del artículo 86 del código penal argentino, que se especifica que los bebés concebidos por medio de una violación sexual, a las mujeres idiotas o dementes, podrá practicarles un aborto con el consentimiento del representante legal. Teniendo como primera dimensión al Análisis del fallo del tribunal de la scjn del 13 de marzo de 2012 sobre abortos no punibles, como segunda dimensión Fundamentos de la bioética personalista, como tercera dimensión Aplicación de

los principios de la bioética personalista a los casos de abortos en embarazos producto de violación, y en la cuarta dimensión se tiene Juicio crítico del fallo desde la mirada de la bioética personalista ontológicamente fundada.

Como último teórico se tiene a LasCuraín (2019), quien describe que solo es legítimo responsabilizar a una persona por sus acciones y no por su personalidad, es decir, que no se debe de responsabilizar a alguien por sus características físicas o psíquicas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Según Vara (2012), describe a las investigaciones de tipo causal explicativa, como unas investigaciones que están enfocadas en entender una problemática, estas investigaciones explicativas buscan realizar una descripción de las variables planteadas en la misma. Por otro lado, una investigación aplicada, es aquella en donde se identifica la situación del problema, para luego buscar posibles soluciones, que ayuden a mejorar lo investigado y contribuir a expandir el conocimiento.

De acuerdo con lo descrito por Hernández et al., (2014), las investigaciones, pueden desarrollarse basadas en tres tipos de enfoques, estos son el enfoque cuantitativo, cualitativo y el enfoque mixto, con relación al enfoque cualitativo, este es aquel en donde en la investigación emplea una recolección y análisis de los datos recaudados, con el objetivo de afinar las preguntas de investigación o, por el contrario, revelar nuevas preguntas en el camino de fórmula las interrogantes, durante el proceso de interpretación.

Diseño de la investigación

Hernández et al., (2014), describe al diseño de una investigación como la estrategia por la cual se realiza la recolección de la información que se requiere en la investigación, con la finalidad de responder al planteamiento elegido. El diseño no experimental significa que se realizará una investigación en donde solo se enfocan en describir la variable sin tener que manipularse, las investigaciones no experimentales solo ven de manera objetiva los fenómenos relacionados en su entorno natural, posteriormente a ello se realiza un análisis en un determinado momento.

El presente trabajo tiene un diseño no experimental, de corte transversal o transeccional y con un alcance descriptivo correlacional.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de operacionalización

Al elaborar esta investigación se formuló dos categorías y cuatro subcategorías, tal y como se describe en el siguiente cuadro.

Categorías	Subcategorías
Categoría 01 El Delito de Aborto en las Víctimas de violación Sexual	Subcategoría 01: aborto sentimental o aborto ético o humanitario Subcategoría 02: aborto eugenésico
Categoría 02 Responsabilidad Penal	Subcategoría 01: preservación de la salud Subcategoría 02: el peligro de poner fin a su vida

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se realizó en Chimbote, en donde se incluyeron a abogados especialistas en el tema, aplicándose un cuestionario con preguntas abiertas, las entrevistas se realizarán de manera presencial y virtual, por supuesto con las medidas de bioseguridad y el distanciamiento necesario para evitar el contagio de Covid-19.

3.4. Participantes

Los participantes se eligieron a abogados de acuerdo con su especialidad y basada en la investigación elaborada. Manteniendo relación con lo descrito por Hernández et al., (2014), quienes describen que, al involucrar personas en una investigación, estos deberán mantener un vínculo, relación o noción de lo investigado o ser especialistas en el tema tratado. La población está constituida por 50 casos de abortos de víctimas de violación sexual en el pasado año (2021), por otro lado, la muestra está compuesta por 5 abogados especialistas y 2 casos de abortos de víctimas de violación sexual.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas o métodos son los canales por los cuales se llega a obtener toda la información de los datos necesarios para valorar la investigación, dichos datos pueden ir variando conforme se desarrolla la investigación, los factores dentro de los métodos de investigación son las observaciones, análisis, entre otros Vara (2012).

La investigación realizada tuvo como método el hipotético deductivo; en cuanto a la técnica se empleó la encuesta y al mismo tiempo se utilizó como instrumento un cuestionario con preguntas abiertas.

Instrumento como recolección de datos

De acuerdo con lo descrito por Vara (2012), los instrumentos son utilizados con la finalidad de realizar una medición de la variable, empleando como herramienta de medición un determinado número de preguntas, las cuales pueden ser afirmaciones o indicadores que comúnmente son conocidos como ítems. Con las encuestas aplicadas se llegará a obtener información de los participantes dentro de la investigación, conforme con lo expuesto se realizó la entrevista a los abogados y las víctimas de caso.

- Ficha Técnica del Instrumento:
- Nombre:
 - Questionario sobre la variable, el delito de aborto en víctimas de violación sexual y la Responsabilidad Penal.
- Autor:
 - Mallqui Lozano, Janny Lourdes
- Aplicación:
 - Individual.
- Finalidad:
 - La investigación realizada tuvo como único fin determinar si debe de eximir la responsabilidad penal en los delitos de aborto de víctimas de violación sexual.
- Ámbito de aplicación:
 - El cuestionario se aplicó a 5 abogados especialistas y 2 casos de abortos de víctimas de violación sexual.
- Materiales:
 - Entrevista.

- Descripción de la aplicación:

Al momento de aplicarse el cuestionario, es necesario que los participantes entrevistados estén debidamente informados completamente de la naturaleza del problema.

3.6. Procedimientos

Para describir a las variables empleadas se pasó a describir de acuerdo como se presentan en su estado natural, utilizando antecedentes, investigaciones de naturaleza similar a lo investigado, tanto a nivel nacional como internacional, seguidamente en el marco teórico se emplearon teorías que describen las variables Hernández et al., (2014).

3.7. Rigor científico

El rigor científico hace referencia a la calidad y método de investigación con la finalidad de evitar, generar confusiones en los resultados. Por otro lado, referente a la credibilidad de la investigación, no existirán dudas, ya que los instrumentos utilizados están siendo respaldados por un cierto número de abogados especialistas. La investigación de este trabajo, está basada en otras investigaciones de naturaleza similar y teorías que respalden la credibilidad de esta Hernández et al., (2014).

3.8. Métodos de análisis de datos

En la investigación se emplearon los métodos descritos a continuación:

Rodríguez & Pérez (2017), el método deductivo inicia desde los conceptos generales de los abortos en los casos de violación sexual, con la finalidad de eximir su responsabilidad penal conforme a las circunstancias y al ir en contra de sus derechos de la mujer.

El método es dogmático debido a que se emplearon libros e investigaciones publicadas que ayudan a lograr una interpretación jurídica relacionada con los abortos en los casos de violación sexual y su responsabilidad penal en el código penal.

3.9. Aspectos éticos

En esta investigación, para su correcto desarrollo se emplearon otras investigaciones debidamente citadas a sus autores como parte de la teoría, esto con la finalidad de evitar se genere el plagio, preservando los derechos de cada uno de los autores, como medida complementaria se pasaron por el

programa anti plagio denominado "Turnitin", en donde solo son aceptadas investigaciones con un porcentaje de similitud menor al 25%, cumpliendo con este requisito, el trabajo es considerado legítimo, así mismo en esta investigación se tomaron a personas reales a las que se les aplicó un cuestionario para registrar sus apreciaciones en cuanto al tema, pero manteniéndolas en el anonimato, dichas apreciaciones en cuanto a la modificatoria del inciso 1 del art. 120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez ejecutado las entrevistas correspondientes referidos a la presente investigación se describen los siguientes resultados, pero primero es necesario aclarar que este fue realizado con el apoyo y participación de abogados especialistas en el tema, los cuales manifiestan lo siguiente:

Primero con respecto al problema general, ¿Cómo modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal? Del cual se formuló el objetivo general La reforma del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, así mismo de esto se formularon los siguientes problemas específicos y objetivos específicos:

En el primer problema específico se tiene ¿Cómo Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? Del que se formuló el primer objetivo específico Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. Para responder a todo esto se planteó como primera pregunta del cuestionario, ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? teniendo como respuestas de los abogados especialistas, Valverde (2022), Huaroma (2022), Bermúdez (2022), Lopez (2022), Corrales (2022), Ricser (2022), si está de acuerdo porque no se puede condenar a una persona a la que obligan a llevar un embarazo no deseado, ya que el embarazo fue producto de la comisión de un delito “La violación”; el cual nuestra legislación sanciona con penas superiores a la pena en comento. Por otro lado, Jara (2022), Urcia (2022), Palacios (2022) no considera que deba de eximir tal responsabilidad, debido a que en nuestra legislación y nuestra constitución política protegen la vida en todos los aspectos, en nuestra carta magna específica en el artículo 2 inciso 1 que, toda persona tiene derecho a la vida, por lo cual en dichos casos lo ideal es poner al niño en adopción.

La segunda pregunta del cuestionario ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del art. 120 los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores? Valverde (2022), Jara (2022), Huaroma (2022), Bermúdez (2022), Palacios

(2022), mencionan que los abortos no disminuirán, ya que, al eximir su responsabilidad penal, estos solo dejarán de ser clandestinos.

Como tercera pregunta ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?; Valverde (2022), Huaroma (2022), Urcia (2022), Lopez (2022), Corrales (2022), lo consideran factible debido a que la persona agraviada ha sido perjudicada en su honor al ser vulnerada, violentada, es la parte agraviada por desgracia, nuestra legislación no le da el derecho a elegir si tenerlo o no, a estas personas. Sin embargo, Jara (2022), Bermúdez (2022), Ricser (2022), no están de acuerdo, ya que en una sociedad cambiante como en la que vivimos es necesario acreditar fehacientemente el acto de violación sexual, independientemente de que nuestra constitución no lo permite. Palacios (2022), primero debe de realizarse la modificación de la norma sancionatoria.

De todo lo descrito y debatido por los abogados, se ha logrado apreciar opiniones divididas en cuanto a la responsabilidad penal de mujeres violadas que deciden abortar, por lo cual se describe que la responsabilidad penal siempre va a estar presente por lo cual debe tenerse absoluto cuidado y hacer las diligencias pertinentes para acreditar una violación y determinar si el nacimiento del bebe va a generar mayor trauma en la víctima o no.

Ahora con relación al segundo problema específico; ¿Cómo Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? De este se formuló el segundo objetivo específico Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. Del cual se plantearon las siguientes interrogantes ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual? En esta Valverde (2022), Huaroma (2022), Urcia (2022), Bermúdez (2022), Lopez (2022), Ricser (2022), responden afirmativamente, alegando que las victimas deben y están en su derecho a decidir si abortar o no sin tener que padecer una penalidad. Jara (2022), Corrales (2022), no están de acuerdo, por el contrario, debe de existir una medida complementaria en la ley que ampare a estas madres que fueron ultrajadas violentamente.

Como quinta pregunta del cuestionario se tiene ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal? Valverde (2022), Huaroma (2022), considera que todo acto de violación y como consecuencia genere un embarazo, estas deben de estar eximidas de responsabilidad penal en caso decidan abortar. Jara (2022), Bermúdez (2022), Palacios (2022), considera que la responsabilidad penal solo debe aplicarse al tener una sentencia firme.

Como sexta interrogante se tiene ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal? Jara (2022), Huaroma (2022), Urcia (2022), Bermúdez (2022), Ricser (2022), considera que estos actos de abortos clandestinos no deben de eximirse su responsabilidad penal.

En el segundo objetivo específico se obtiene como resultados que una mujer que ha quedado embarazada a causa de una violación sexual, debe demostrar objetivamente que han atentado contra sus derechos, y que la medida de aborto en caso se haya realizado debe demostrarse que se ha realizado como reacción a la inestabilidad mental que le genero dicha violación y en caso aún no se haya hecho, pero se pretenda hacer debe demostrarse que dicho embarazo pone en riesgo su vida. Acorde con la legislación vigente aun no es aceptable un aborto, solo por el hecho de haber sido violadas, toda mujer debe de tener en cuenta que la ley establece que un aborto es atentar contra la vida de un ser humano y hasta no existir una reforma de artículo 120, el aborto seguirá generando una responsabilidad penal.

Pasando al tercer problema específico ¿Cómo Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal? Del cual se plantea el siguiente objetivo específico, Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, de esta se formularon las siguientes interrogantes, ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida? Respondiendo Valverde (2022), Huaroma (2022), Urcia (2022), Lopez (2022), Corrales (2022), Ricser (2022), considera que las personas atentan contra su vida debido a pesar de sufrir una violación, resultar embarazadas y tener que

abortar, estas víctimas también tienen que afrontar el tormento de una responsabilidad penal. Por lo que si debe de modificarse dicho artículo. Bermúdez (2022), considera que, si atentan contra sus vidas, pero solo por tener un desconocimiento de la ley. Jara (2022) no da una respuesta concreta ya que para ello se debe de evaluar realizar un análisis psicológico de cada mujer.

En la siguiente pregunta se tiene, ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto? Valverde (2022), Huaroma (2022), Bermúdez (2022), Lopez (2022), Ricser (2022), dicen que, si ya que dejaría de frecuentar a estos centros clandestinos, y en lugar de estos se frecuentaría centros hospitalarios con todos los implementos necesarios para practicarse dicha decisión, con lo cual sus vidas ya no estarían en riesgo. Jara (2022), menciona que va a depender de la situación económica de cada víctima y de cada caso. Y Corrales (2022), no lo cree así, considera que las mujeres seguirán atendiéndose en estos centros clandestinos, debido a que, al ser una práctica ancestral, por lo cual es muy difícil eliminar estas costumbres.

En el objetivo específico tres los abogados entrevistados en mayoría determinan que es necesario realizar una reforma de dicho artículo, pero previamente realizar un debate y determinar hasta que, punto una mujer abusada sexualmente que haya quedado embarazada y que decida abortar, podrá tolerarlo la ley, y desde que punto será considerado un delito y por ende genere una responsabilidad penal. Una mujer violada atraviesa muchas dificultades y problemas como emocionales, mentales, económicos por lo cual también es necesario que el estado cree un programa de apoyo a las mujeres que hayan padecido dicho perjuicio.

Finalmente, con relación al cuarto problema específico ¿Cómo Estimar los resultados que generará la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? Del cual se formuló el siguiente objetivo específico, Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, así mismo se plantearon las siguientes interrogantes a los entrevistados, ¿Cree usted que las víctimas de violación

sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal? Valverde (2022), Bermúdez (2022), Palacios (2022), Lopez (2022), Ricser (2022), consideran que, si tendrían un mejor futuro, ya que podrían reponerse de los hechos realizados en su contra, cabe resaltar que los daños colaterales no desaparecerán, el grado de afectación podrá ser menor, pudiendo retomar sus vidas. Jara (2022), Huaroma (2022), Urcia (2022), Corrales (2022), consideran que no hay un vínculo entre la modificación de dicho artículo y el futuro de las víctimas puesto que el sentir y el cómo enfrentar tales infortunios dependerá de la personalidad de cada víctima.

En la última pregunta del cuestionario se tiene, ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado? Huaroma (2022), Urcia (2022), Bermúdez (2022), Lopez (2022), Ricser (2022), responde afirmativamente. Por otro lado, Corrales (2022), tiene una opinión dividida, primero considera que al despenalizarse y ser legal practicarse un aborto las mujeres serán atendidas por profesionales médicos en centros de salud autorizados con todos los implementos necesarios, por otro lado, está en contra junto con Jara (2022) debido a que no se puede acabar con la vida de seres indefensos, así hayan sido engendrados por violación o inseminación artificial no consentida.

En el último objetivo específico, muchos abogados apoyan la decisión de una reforma en cuanto a la responsabilidad penal de una mujer violada que decide abortar, pero también existen abogados que no consideran se haga dicha reforma, por lo cual estimar los resultados de dicha reforma es crucial para poner en vigencia dicha reforma, es verdad que muchas mujeres son violadas y quedan embarazadas y que requieren hacer una interrupción de su embarazo para no seguir cargando con un trauma, pero también hay quienes podrían sacar ventaja de esta reforma para solo realizar abortos por su irresponsabilidad, demostrar una violación no es algo complicado, a través de un médico legista, pero existe la posibilidad de realizar sobornos a médicos u otro individuo que interviene en el proceso de demostrar una violación, por lo cual se debe tener la certeza de que no existirá corrupción, en todo esto se decida o no abortar, es necesario el apoyo psicológico, finalmente solo se puede estimar los resultados de dicha

reforma si se realiza una ley en donde solo se permiten los abortos hasta cierto punto en el que el embrión no se haya desarrollado completamente.

V. CONCLUSIONES

Primero: la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual, es muy importante poder demostrar que se ha sufrido una violación sexual, además de que se haya generado un efecto traumático que haya incentivado la decisión de practicar un aborto, y de acuerdo con la ley es necesario se demuestre que el embarazo ponía en riesgo la salud de la mujer o que se haya realizado una inseminación artificial no consentida, ya que solo en esos casos se absuelve de toda responsabilidad penal a la mujer.

Segundo: la responsabilidad penal en el delito de abortos de víctimas de violación sexual, en estos casos debe de demostrarse que se ha realizado una violación sexual. Y todo aborto no puede ejecutarse de manera unilateral, ya que dicha acción ya es un delito, de acuerdo con el artículo 120 del código penal.

Tercero: hacer una modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, es algo necesario pero que podría resultar tanto beneficioso para las víctimas, pero como también para las mujeres irresponsables que solo quedaron embarazadas por no tomar las medidas preventivas necesarias.

Cuarto: los resultados que acarrea modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal, ayudará a que muchas mujeres se practiquen un aborto en un centro médico que brinde seguridad a su salud y su vida, reduciendo la tasa de mortalidad de mujeres que abortan en centros clandestinos.

VI. RECOMENDACIONES

Es necesario se haga una revisión a fondo del vacío que existe en el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, con la finalidad de permitir hasta cierto punto los abortos para mujeres que padecieron una violación sexual, claro esta es necesario que toda mujer que haya sufrido dicho acto repudiable debe de realizarse una revisión general médica para que haya sustento de que se padeció una violación.

En nuestro país no solo se requiere de una reforma sino de charlas informativas que les mantengan informadas a las mujeres y que acciones tomar cuando se padece una violación sexual, desde la denuncia hasta los análisis clínicos.

REFERENCIAS

- Alonso, J. P. (2012). *Violación, aborto y las palabras de la ley*. Obtenido de http://repositorioubu.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pensar/index/assoc/HWA_3117.dir/3117.PDF
- Álvarez Álvarez, B. (2014). *La Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual: Argumentos para su Relación*. Obtenido de Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos-PROMSEX.: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2015/01/ArgumentosDespenalizacion.pdf#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20el%20aborto%20por%20violaci%C3%B3n%20sexual,la%20necesidad%20de%20hacerlo%20a%20una%20pr%C3%A1ctica%20insegura.5>
- Caiza Borja, J. C. (2015). *La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8234/1/T-UCE-0013-Ab-176.pdf>
- Chávez Yomona, M. (2018). *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20796/Ch%C3%A1vez_YM.pdf?sequence=1
- Cuesta Torrado, S. (2021). *Contra el Estigma del Aborto*. Obtenido de <https://elpais.com/eps/2021-10-24/contra-el-estigma-del-aborto.html>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *El Estado debe garantizar el derecho a la atención integral de la salud de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/el-estado-debe-garantizar-el-derecho-a-la-atencion-integral-de-la-salud-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-victimas-de-violacion-sexual/>
- El Comercio. (2019). *Delitos sexuales: ¿qué sanciones establece el Código Penal para violadores de menores?* Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/delitos-sexuales-sanciones-establece-codigo-penal-violadores-menores-noticia-ecpm-673487-noticia/>
- Elina Mallol, A. (2014). *Análisis Del Fallo De La S.C.J.N. Sobre Abortos No Punibles. Una Mirada Desde La Bioética Personalista*. Obtenido de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=98972347&lang=es&site=ehost-live>
- Fernández, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Obtenido de Universidad César Vallejo: <https://www.espirituempredortres.com/index.php/revista/article/download/207/275/>

- Flores Moreno, J. V. (2020). *Consecuencias socio- jurídicas de la penalización del aborto en mujeres víctimas de violación*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7466/1/T3263-MDPE-Flores-Consecuencias.pdf>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Universidad Continental: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Galván Borda, A. (2017). *Influencia de la Despenalización del Aborto en el Embarazo no deseado por causa de Violación Sexual en Huancayo 2017*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/197/TESIS%20ADINA%20GALV%c3%81N%20BORDA.pdf?sequence=1>
- Gómez Roldán, R. (2014). *La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada*. Obtenido de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-despenalizaci%C3%B3n-del-aborto-en-casos-de-violaci%C3%B3n-sexual-e-incesto-derecho-fundamental-de-toda-v%C3%ADctima-a-no-ser-torturada-y-revictimizada.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Lamas, M. (2020). *ABORTO LEGAL... ¡LA LEY TE PROTEGE!* Obtenido de <https://andar.org.mx/aborto-legal/>
- LasCuraín sánchez, J. a. (2019). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Martín Pallín, J. A. (2018). *El aborto de las mujeres menores de edad*. Obtenido de https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/aborto-mujeres-menores-edad_129_1869539.html
- Medina Abad, K. G., & Zamora Vázquez, A. F. (2021). *La vulneración de derechos de adolescentes por la penalización del aborto en embarazos por violación*. Obtenido de <https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1900/3879>
- Mekelburg, M. (2021). *Abortion law raises rape question: Lawmaker seeks exception for victims*. Obtenido de Austin American Statesman: <https://www.proquest.com/newspapers/abortion-law-raises-rape-question/docview/2577602038/se-2?accountid=37408>

- Melgar Zafra, M. S., & Castro Mercado, M. W. (2021). *Consecuencias Jurídicas de la Regulación Penal del Delito de Aborto como Consecuencia de Violación Sexual*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1922/TESIS%20PDF.pdf?sequence=1>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>
- Oré Sosa, E. (2019). *El Delito De Aborto*. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-catolica-san-pablo/salud-publica/articulo-delito-aborto/10011935>
- Pădureanu, M. (2018). *The Protection of Sexual Freedom and the Incrimination of the Sexual Assault in Romania*. Obtenido de <https://www.proquest.com/docview/2033243535/C1EC7EAA0D274888PQ/6?accountid=37408>
- Pérez López, J. (2016). *Las 15 Eximentes De Responsabilidad Penal*. (E. Búho, Editor) Obtenido de <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/06/libro-las-15-eximentes-de.html>
- Perú21. (2021). *Presentan proyecto para despenalizar aborto en casos de embarazos por violación sexual*. Obtenido de <https://peru21.pe/politica/congreso-presentan-proyecto-que-plantea-despenalizar-el-aborto-en-casos-de-embarazos-por-violacion-sexual-nndc-noticia/>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, pp.179-200.
- Rodríguez, D. (2020). *#NiñasNoMadres: ¿Perú, a cuántas más les darás la espalda?* Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/04/ninasnomadres-peru-a-cuantas-mas-les-daras-la-espalda/>
- Sánchez, A. (2020). *Susana Chávez: "El someter a una niña a un embarazo forzado está calificado como tortura"*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/susana-chavez-el-someter-a-una-nina-a-un-embarazo-forzado-esta-calificado-como-tortura/>
- Suczhañay Uyaguari, M. M., Narváez Zurita, C. I., Trelles Vicuña, D. F., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). *Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408559.pdf>
- Translated by Content Engine LLC. (2022). *Is a law regulating abortion in cases of rape necessary?* Obtenido de CE Noticias Financieras:

<https://www.proquest.com/wire-feeds/is-law-regulating-abortion-cases-rape-necessary/docview/2626839904/se-2?accountid=37408>

Vara Horna, A. A. (2012). *7 Pasos para una tesis exitosa. Desde la idea inicial hasta la sustentación.* Obtenido de <http://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO: Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: La reforma del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.</p>	<p>HIPÓTESIS POSITIVA Existe la transformación consistente de modificar el inciso 1 del art. N°120 eximirá la responsabilidad penal del delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.</p>	<p>V₁: Modificar el inciso 1 del artículo N° 120 del código penal</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Aborto sentimental o aborto ético o humanitario. Aborto eugenésico <p>V₂: Responsabilidad penal</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Preservación de la salud El peligro de poner fin a su vida 	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativa</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN Correlacional</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental de corte transversal.</p> <p>MÉTODO: Hipotético-Deductivo</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: entrevista</p> <p>INTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Escala de medición para V₁ y V₂</p>	<p>POBLACIÓN: La población está constituida por 50 casos de abortos de víctimas de violación sexual en el pasado año (2021)</p> <p>MUESTRA: Muestreo no probabilístico tipo de participantes voluntarios.</p> <p style="text-align: center;">n = 7</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Cómo Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Cómo Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal? ¿Cómo Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? 	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal. Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal. 	<p>HIPÓTESIS NEGATIVA No existe la transformación consistente de modificar el inciso 1 del art. N°120 eximirá la responsabilidad penal del delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.</p>			

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CARTA DE SOLICITUD DE ENTREVISTA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estimado (a): Dr. /Dra.

Reciba un cordial saludo.

Le escribe Janny Lourdes Mallqui Lozano, con DNI N° 44545201, Bachiller de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Chimbote, Perú.

Mediante la presente, solicito a usted, tenga a bien, brindarme unos minutos de su valioso tiempo para concederme una breve entrevista que servirá de aporte doctrinal para enriquecer mi tesis de pregrado titulada “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”.

Las condiciones, modalidad, fecha y hora de la entrevista estarán sujetas a criterio y disponibilidad suyos, para la cual me adaptaré sin ningún inconveniente.

Cualquier respuesta, por favor comunicarla por este medio al correo: lourdesmallquideloayza@gmail.com o al número 51967623941

Agradeciéndole de antemano su gentil colaboración, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Janny Lourdes Mallqui Lozano

DNI N° 44545201

ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO:

CARGO/OCUPACIÓN:

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

PREGUNTAS

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Por qué?
2. ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del artículo 120, los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores? ¿Por qué?
3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual? ¿Por qué?
4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?
5. ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?
7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?
8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las victimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto?
9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?
10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

ANEXO 4: Transcripción de entrevista 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: Arturo Antonio Bermúdez Cano / CALN: 1897

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: “Consultoría Inmobiliaria & Cobranzas - Marsan Inversiones E.I.R.L.”

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera adelantada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, distrito Chimbote 2021.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021?

¿Por qué?

Si estamos de acuerdo que se exima de responsabilidad penal; porque afecta la Dignidad, la integridad física y mental de la víctima.

2. ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del art. 120, los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores?

¿Por qué?

Modificar el inciso 1 del art. 120.C.P. No serán menores los casos por delito de aborto por Violación sexual.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

No será factible la aplicación cuando se realice después de los 15 días de gestación, porque vulneraría el Derecho a la vida.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?

Si se debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal

5. ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

¿Por qué?

No necesariamente, porque el Estado debe educar a las personas.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

No deben ser eximidos, porque no sabemos a ciencia cierta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

Si podían atentar contra sus vidas, por desconocimiento de la ley.

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las victimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto??

¿Por qué?

Siempre en cuando el Estado comuniquen e invierta en la Educación de las Personas,.....

OBETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

Si va contribuir, en su forma emocional y psicológica.

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

Si protegerá su salud y vida.


Arturo Antonio Bermúdez Cano
ABOGADO
REG CALN 1894

Entrevistado

ANEXO 6: Transcripción de entrevista 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: Deiser Palacios Iparaguire

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Ministerio de Justicia

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera adelantada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, distrito Chimbote 2021.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021?

¿Por qué?

No estoy de acuerdo, primero, porque es atentar contra de un ser, segundo, porque está de por medio la vida de la víctima,

2. ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del art. 120, los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores?

¿Por qué?

Las tratativas deben ser iguales para todos, sin embargo, tratándose de menores de edad debe modificarle en cuanto a su estado de edad que no corra peligro con su vida propia.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

Para que sea factible la no aplicación de la responsabilidad penal en el delito mencionado tiene que haber una modificación de tal norma

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N° 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?
Conforme al punto 2, deben medicarse para todas son distinción alguna

5. ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

¿Por qué?

No, yo creo que debería ser cuando este tenga una sentencia firme.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

Si

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

Justamente, por eso al reestructura tiene que haber presupuesto o etapa de embarazada a efecto de que no afecto contra la vida

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto??

¿Por qué?

OBETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

El futuro de vida, depende de que el Estado asigne un presupuesto y darles una ayuda en proceso de recupera y educación.

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

Si.



Entrevistado

ANEXO 7: Transcripción de entrevista 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: Farly Lopez Loyola / CAS.: 3235

Cargo/profesión/grado académico: Abogado/Derecho/Titulado

Institución: Estudio Jurídico particular

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera antelada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal?

¿Por qué?

SI, porque existe desde ya un trauma insuperable, y el hecho de obligar con la sanción del aborto a personas violadas, es que ellas continúen con una traume el que cual desierta manera será transmitido al nuevo ser.

2. ¿Debería existir legislación nacional para el reconocimiento del "Derecho al Aborto" como derecho fundamental de las mujeres en casos de Violación Sexual?

¿Por qué?

si, porque hablamos de personas violadas, las cuales no desearon concebir de manera voluntaria.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

si, sería muy factible, de esa manera evitamos lo que la ley busca, la reactivimizacion del agraviado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?

Totalmente e acuerdo con la modificación.

5. ¿Nuestro país tiene la obligación de eximir la responsabilidad penal, debido a que otros países ya lo están haciendo?

¿Por qué?

No, debido a que no es un tema de copiar una ley extranjera, sino de realidad social.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

No, porque sigue siendo clandestino, y en la realidad se ha visto que dichas practicas son realizadas por personas que no cuentan con el conocimiento estudiantil, ni practico, mucho menos salubre.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

Si, siempre existirá un riesgo, que debe ser como todo acto médico, consultado con la paciente si es mayor de edad; y con los padres en los casos que sea menor de edad

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto?

¿Por qué?

Si, debido a que podría llevarse en un lugar salubre en donde el riesgo vital sería menos.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

si efectivamente que si.....
.....

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

si, totalmente de acuerdo.....


Arly M. López Loyola
ABOGADO
REG. CAS. N° 3235

Entrevistado

ANEXO 8: Transcripción de entrevista 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: MANUEL ULISES URCIA QUISEPÉ / CAC.

Cargo/profesión/grado académico: DOCTOR EN DERECHO

Institución: UNIVERSIDAD SAN PEDRO

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera adelantada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal?

¿Por qué?

Porque la constitución política protege la vida, y el código penal lo sanciona al aborto sin tener en cuenta el motivo de embarazo.

2. ¿Debería existir legislación nacional para el reconocimiento del "Derecho al Aborto" como derecho fundamental de las mujeres en casos de Violación Sexual?

¿Por qué?

Si, si hay un cambio constitucional.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

Porque la mujer no puede ser obligada, a desarrollar un embarazo no deseado producto de una violación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?

En función a la otras preguntas si

5. ¿Nuestro país tiene la obligación de eximir la responsabilidad penal, debido a que otros países ya lo están haciendo?

¿Por qué?

No la tiene, por soberanía y autonomía nacional.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

No, por no existir aun ley que le exima.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

Si, pero al ser menores dependería de la ley y de la decisión de los padres o tutores.

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto?

¿Por qué?

No tiene coherencia, no se entiende.

OBETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

Si, previa evaluación psicológica.

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

Si, está sobreentendido, por lógica.



DR. MANUEL URCIA QUISPE.

Entrevistado

ANEXO 9: Transcripción de entrevista 6



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: Lucero Sarolliny Jara Miranda / CAC.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera adelantada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, distrito Chimbote 2021.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021?

¿Por qué?

No, porque tenemos que tener en cuenta que nuestras leyes y constitución protege a la vida en todos sus sentidos, es más en nuestra carta magna en su artículo N° 2 Inciso 1, indica que toda persona tiene derecho a la vida, y si las circunstancias se dieron de esa forma, lo ideal sería que ese niño a voluntad de la madre se de en adopción, pero no eximir de responsabilidad por el delito de aborto, ya que eso desencadenaría muchas facultades sin una correcta evaluación penal, teniendo en cuenta la realidad de nuestro País.

2. ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del art. 120, los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores?

¿Por qué?

No, porque lamentablemente estamos en un estado donde la sociedad es cambiante, y no podremos asegurar que al eximir de responsabilidad van a disminuir dichos casos.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

No, porque como ya lo mencioné de una u otra forma nuestra sociedad es cambiante y para asegurar que se exima de responsabilidad deberá acreditarse fehacientemente dicha violación sexual, muy independientemente de que nuestra constitución no lo permite.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?

No.

5. ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

¿Por qué?

No, yo creo que debería ser cuando este tenga una sentencia firme.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

No.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

No podría asegurar dicha situación ya que eso corresponde a un análisis psicológico de cada mujer.

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto??

¿Por qué?

Depende, como mencione de cada caso en concreto, aquí dependerá de la situación económica de cada mujer.

OBETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

No, ya que cada mujer tiene una personalidad y manera de enfrentar cada situación, por ende, eso dependerá de la situación y de cada mujer violentada.

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

No.

Lucero Sarolliny Jara Miranda

Entrevistado

ANEXO 10: Transcripción de entrevista 7



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación

Señor(a), entrevistado(a): El siguiente cuestionario tiene por objetivo recabar información sobre la modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal.

Entrevistado: ~~Gilmer~~ Gilmer German Valverde Gil

Cargo/profesión/grado abogado académico: Abogado en Derecho Penal

Institución: Poder Judicial

Hacemos llegar nuestro agradecimiento de manera adelantada por contribuir con nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el código penal, distrito Chimbote 2021.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

1. ¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021?

¿Por qué?

Si, por q no se puede condenar a una persona que prácticamente están obligándola a poder llevar un embarazo, el cual no fue voluntario, fue prácticamente el resultado de la comisión de un delito. El cual nuestra legislación sanciona con penas superiores a la pena en comento.

2. ¿Usted cree que al modificar el inciso 1 del art. 120, los casos por delito de aborto por violación sexual sean menores?

¿Por qué?

No, serán menores, quizás aumentarán dichos abortos, porque ya no serán clandestinos. Al no ser materia de sanción alguna. Si. Por qué un hijo es para toda la vida.

3. ¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual?

¿Por qué?

Si. Porque creo q la parte agraviada ha sido perjudicada en su honor al ser vulnerada, violentada, es la parte agraviada y aun así, nuestra legislación no le da el derecho a elegir si tenerlo o no, a estas personas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

4. ¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?

Si, deber ser modificado y dar plena elección a las víctimas, para que las mismas decidan a su libre albedrío al respecto y no ser coaccionadas, e impedidas por la existencia de una penalidad.

5. ¿Considera usted que la responsabilidad penal solo debe aplicarse cuando los hechos sean denunciados o investigados en el caso del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

¿Por qué?

No. Toda persona la cual haya sido víctima de un embarazo por el delito de violación, debe ser eximida de responsabilidad penal.

6. ¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?

No.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, distrito Chimbote 2021.

7. ¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida?

¿Por qué?

Si. Por qué serian ellas a decidir. Y si existen casos de personas q atentan contra su propia integridad, es por motivos q son obligadas, al ser pasibles de sanción, por no desear llevar un embarazo q muchas veces arruina la vida de estas víctimas.

8. ¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto??

¿Por qué?

Si. Por cuanto al legalizarse, recurrirían a centros hospitalarios donde se les brinde todas las garantías necesarias, para un tratamiento adecuado, respecto a la decisión que tomen y no pondrían en riesgo sus vidas.

OBETIVO ESPECIFICO 4: Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal, distrito Chimbote 2021

9. ¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?

Si. Porque podrán reponerse muchas de estas víctimas respecto a los hechos realizados en su contra y si bien la afectación o los daños colaterales q sufran no podrán desaparecer, quizás el grado de afectación sea menor, y podrán retomar sus vidas y continuar con sus proyectos a futuro.

10. ¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?

No.

~~Gilmer~~ German Valverde Gil.

Entrevistado

ANEXO 11:

MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS VARIABLES EN EL DELITO DE ABORTO EN VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y RESPONSABILIDAD PENAL

TÍTULO: “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”.

AUTOR: Mallqui Lozano Janny Lourdes

Variables	Dimensiones	Indicador	Items	Criterios de evaluación								Observaciones y recomendaciones
				Relación entre la variable y la		Relación entre la dimensión y el		Relación entre el indicador y el Item		Relación entre el Item y la opción de respuesta		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
El Delito de Aborto en las Víctimas de Violación Sexual	Aborto sentimental o aborto ético o humanitario	Derecho al aborto	¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Debería existir legislación nacional para el reconocimiento del “Derecho al Aborto” como derecho fundamental de las mujeres en casos de Violación Sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
	Aborto eugenésico	Modificación del art. 120 del C.P.	¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?	X		X		X		X		
			¿Nuestro país tiene la obligación de eximir la responsabilidad penal, debido a que otros países ya lo están haciendo? ¿Por qué?	X		X		X		X		

Responsabilidad Penal	Preservación de la salud	Abortos clandestinos	¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?	X		X		X		X		
			¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto? ¿Por qué?	X		X		X		X		
	El peligro de poner fin a su vida	Estado psicológico	¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?	X		X		X		X		
			¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?	X		X		X		X		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- La refoma del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal.
- Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

DIRIGIDO A:

- Abogados especializados en el Ámbito Penal

- Fiscal Especializado en delitos de Violación Sexual.
- Jueces de la misma línea de investigación.

.....

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Dr. ALBA CALLACNA RAFAEL ARTURO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR

DNI: 32969503

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	------------------------------



Dr. Rafael Alba Callacna

FIRMA DEL EVALUADOR

AUTOR: Mallqui Lozano Janny Lourdes

Variables	Dimensiones	Indicador	Items	Criterios de evaluación								Observaciones y recomendaciones
				Relación entre la variable y la		Relación entre la dimensión y el		Relación entre el indicador y el Item		Relación entre el Item y la opción de respuesta		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
El Delito de Aborto en las Víctimas de Violación Sexual	Aborto sentimental o aborto ético o humanitario	Derecho al aborto	¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Debería existir legislación nacional para el reconocimiento del "Derecho al Aborto" como derecho fundamental de las mujeres en casos de Violación Sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
	Aborto eugenésico	Modificación del art. 120 del C.P.	¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?	X		X		X		X		
			¿Nuestro país tiene la obligación de eximir la responsabilidad penal, debido a que otros países ya lo están haciendo? ¿Por qué?	X		X		X		X		

Responsabilidad Penal	Preservación de la salud	Abortos clandestinos	¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?	X		X		X		X			
			¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida? ¿Por qué?	X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto? ¿Por qué?	X		X		X		X			
	El peligro de poner fin a su vida	Estado psicológico	¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?	X		X		X		X			
			¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?	X		X		X		X			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal.
- Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

DIRIGIDO A:

- Abogados especializados en el Ámbito Penal
- Fiscal Especializado en delitos de Violación Sexual.
- Jueces de la misma línea de investigación.

.....
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Dr. FREDDY JOVALDO ROJAS SÁNCHEZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS

DNI: 46662930

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	------------------------------


FIRMA DEL EVALUADOR
DNI N° 46662930

AUTOR: Mallqui Lozano Janny Lourdes

Variables	Dimensiones	Indicador	Items	Criterios de evaluación								Observaciones y recomendaciones
				Relación entre la variable y la		Relación entre la dimensión y el		Relación entre el indicador y el Item		Relación entre el Item y la opción de respuesta		
				Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
El Delito de Aborto en las Víctimas de Violación Sexual	Aborto sentimental o aborto ético o humanitario	Derecho al aborto	¿Usted está de acuerdo que se exima la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Debería existir legislación nacional para el reconocimiento del "Derecho al Aborto" como derecho fundamental de las mujeres en casos de Violación Sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
			¿Usted considera que es factible la no aplicación de la responsabilidad penal en los casos por delito de aborto de las víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	X		X		X		X		
	Aborto eugenésico	Modificación del art. 120 del C.P.	¿Usted considera que debería modificarse el inciso 1 del art. N 120 del código penal, en cuanto a la responsabilidad penal por los casos del delito de aborto por violación sexual?	X		X		X		X		
			¿Nuestro país tiene la obligación de eximir la responsabilidad penal, debido a que otros países ya lo están haciendo? ¿Por qué?	X		X		X		X		

Responsabilidad Penal	Preservación de la salud	Abortos clandestinos	¿Considera usted que los abortos clandestinos por violación sexual, deben ser eximidos de la responsabilidad penal?	X		X		X		X			
			¿Usted considera, que al rediseñar la responsabilidad penal del inciso 1 del art. N°120, las mujeres, niñas y adolescente víctimas de violación sexual, no atentarían contra su vida? ¿Por qué?	X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que al modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal, las víctimas por violación sexual dejarían de recurrir al centro clandestino para realizarse el aborto? ¿Por qué?	X		X		X		X			
	El peligro de poner fin a su vida	Estado psicológico	¿Cree usted que las víctimas de violación sexual tendrían un mejor futuro, relacionado tanto en lo emocional, físico y psicológico, con la modificación del inciso 1 del art. 120 del Código Penal?	X		X		X		X			
			¿Cree usted que al modificar el inciso 1 del art. 120 del código penal, los abortos practicados por las víctimas de violación sexual les permitirá proteger su salud y vida ya que se realizará en un centro de salud autorizado?	X		X		X		X			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos, de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal”

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Propuesta de modificación del inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual de la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Identificar los factores influyentes en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.
- Diseñar y modificar el inciso 1 del art. N°120 para eximir la responsabilidad penal en el Código Penal.
- Estimar los resultados que generara la implementación de modificar el inciso 1 del art. N°120 en la responsabilidad penal en el delito de aborto de las víctimas de violación sexual en el Código Penal.

DIRIGIDO A:

- Abogados especializados en el Ámbito Penal
- Fiscal Especializado en delitos de Violación Sexual.
- Jueces de la misma línea de investigación.

.....
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: JORGE ALBERTO VEGA AGUILAR

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL

DNI: 10317087

VALORACIÓN:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
-----------------------------	---------------	-----------------------------------	------------	----------------------------------



FIRMA DEL EVALUADOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Modificatoria del inciso 1 del ART. 120 para eximir la Responsabilidad Penal en delitos de aborto en Víctimas de Violación Sexual en el Código Penal", cuyo autor es MALLQUI LOZANO JANNY LOURDES, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 06 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO DNI: 10317087 ORCID 0000-0002-6793-4786	Firmado digitalmente por: JVEGAA22 el 07-09-2022 09:33:59

Código documento Trilce: TRI - 0426866